

## **LEY H N° 4776**

**Artículo 1°** - Se establece la siguiente fórmula para la determinación del valor locativo razonable de oficinas, locales y viviendas, cuando el Estado provincial definido por el artículo 2° de la Ley Provincial H N° 3186, sea el locatario: El valor máximo de los montos de los alquileres mensuales se determina mediante la aplicación de un porcentaje que vaya entre el cero coma ocho por ciento (0,8%) y el uno coma dos por ciento (1,2%) del doble del valor fiscal del inmueble, siendo este último el que determina el pago del impuesto inmobiliario. Asimismo, se puede aplicar una variación en dicho importe resultante, que no pueda ser superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo.